

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE CUNDINAMARCA



Quipile, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACION: 255964089001-2022-00146
DEMANDANTE: JOSÉ LIBARDO MARTINEZ DUARTE.
DEMANDADO: BERNARDA CLAROS Y OTROS.

ACTA DE POSESION CURADOR AD-LITEM

En Quipile, Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), compareció al despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, el doctor ÁLVARO ENRIQUE RAMIREZ IGLESIA, identificado con cédula de ciudadanía número 5.092.180 expedida en Manaure (Cesar), Tarjeta Profesional No 270.712, del consejo superior de la Judicatura, teléfono 312-6635402 correo electrónico alvaroeramirez@hotmail.com, con el fin de tomar posesión del cargo en calidad de Curador Ad-litem, para representar los intereses de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble. El suscrito Juez ante su secretaria le tomo el juramento de rigor por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone quedando de esta manera debidamente posesionado en el presente diligenciamiento. Se le hace entrega del traslado de la demanda y sus anexos y se le concede un término de diez (10) días hábiles para que la conteste.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma después de serleída y aprobada por los mismos

EDER ANTONIO ARIZA MADERA
Juez


ÁLVARO ENRIQUE RAMIREZ IGLESIA
Posesionado

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDINAMARCA
E. S. D.

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACION: 255964089001-2022-00146
DEMANDANTE: JOSÉ LIBARDO MARTINEZ DUARTE.
DEMANDADO: BERNARDA CLAROS Y OTROS.

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

ALVARO RAMIREZ IGLESIA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con CC. No. 5.092.180 expedida en Manaure Cesar, y portador de la Tarjeta Profesional No. 270.712 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Curador Ad-litem, en representación de los intereses de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble en litigio, según acta de posesión del, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés, mediante escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por el Señor JOSÉ LIBARDO MARTINEZ DUARTE, de la siguiente manera:

HECHOS

PRIMERO: Es cierto, tal como se observa en el documento certificado de libertad y tradición obrante en el expediente.

SEGUNDO: NO ME CONSTA, el demandante no aporta prueba donde se demuestre la separación o repartición del bien mencionado, por lo me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso

TERCERO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

CUARTO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

QUINTO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

SEXTO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

SEPTIMO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

OCTAVO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

FRENTE A LAS PRETENCIONES

Me opongo a las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que debe ser probada la posesión quieta, pacífica y de forma ininterrumpida, y además que se desconoce la voluntad de alguna persona que pueda tener derecho sobre el bien solicitado en posesión por el demandante, por lo que me atenderé a la sentencia que emita el despacho.

advirtiendo que debe ser probada la posesión quieta, pacífica y de forma ininterrumpida, así como haber cumplido con él con el tiempo que afirma la parte demandante, en los términos que establece la ley.

PRUEBAS

Solicito Señor Juez se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Acta de posesión al cargo de curador ad litem.
2. Memorial, contestación de la demanda.

TESTIMONIALES:

Sírvase Señor Juez citar a los señores

RAMIRO EULOGIO GOMEZ TIBACUY, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.142.948 expedida en Quipile Cundinamarca, residente en la vereda el Tíber de del Municipio de Quipile, celular 314 362 2509.

JOSE DANIEL MOLINA MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.495.047 expedida en Pulí, residente en la vereda la Arabia del municipio de Quipile, celular 321 424 8970

Quienes son mencionados en la demanda por la parte actora, como testigos del señor JOSÉ LIBARDO MARTINEZ DUARTE.

INTERROGATORIO DE PARTE

Amparado en las previsiones de los Artículos 108 y siguientes del Código General del Proceso, ruego al Señor Juez se fije fecha y hora para formular INTERROGATORIO de parte al señor, JOSÉ LIBARDO MARTINEZ DUARTE, con fundamento en las preguntas que formularé verbalmente en la correspondiente Audiencia, sobre los hechos y fundamentos expuestos en la contestación de la demanda.

PERITO

Sírvase señor juez decretar intervención judicial con intervención de peritos sobre el predio objeto del presente proceso, con el hecho de constatar lo expresado por el demandante en el escrito demandatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirven de sustentación y basamento jurídico, los siguientes preceptos legales: Artículos 29 y 229 de la Constitución política. Artículos, 762, 764, 767, 768, 769, 775, 777, 253 del Código Civil. Artículo 375 del C.G.P demás concordantes.

ANEXOS

Sírvase tener como anexos los documentos aportados en el acápite de las pruebas

NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES. - El suscrito recibe las notificaciones en la Avenida Carrera 30 1D - 62, oficina 301, de Bogotá D.C.,
Celular: 312 663 5402
Correo electrónico: alvaroeramirez@hotmail.com

Atentamente,



ALVARO RAMIREZ IGLESIA

C.C. No. 5.092.180 de Manaure Cesar

T.P No 270.712 del C. S. J.